

463-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintidós minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito Mercedes cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, por el partido Unión Ateniense.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Ateniense celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea distrital de MERCEDES del cantón de ATENAS, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita quedara integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON ATENAS

DISTRITO MERCEDES

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

CÉDULA

NOMBRE

PRESIDENTE PROPIETARIO	203940185	LUIS GUILLERMO SOLANO LORIA
SECRETARIO PROPIETARIO	203860762	ANALIVE RAMIREZ SIBAJA
TESORERO PROPIETARIO	202820405	MIGUEL ANGEL ALVARADO OCONITRILLO

FISCALIA

PUESTO

CÉDULA

NOMBRE

FISCAL PROPIETARIO	204470529	ROCIO PEREZ FERNANDEZ
--------------------	-----------	-----------------------

DELEGADOS

PUESTO

CÉDULA

NOMBRE

TERRITORIAL	202820405	MIGUEL ANGEL ALVARADO OCONITRILLO
TERRITORIAL	203860762	ANALIVE RAMIREZ SIBAJA
TERRITORIAL	205880816	AURORA BENAVIDES MENA
TERRITORIAL	203940185	LUIS GUILLERMO SOLANO LORIA

Inconsistencias: Con respecto a la designación del señor Jesús Gerardo Brenes González, cédula de identidad 106090764, como delegado territorial, no procede debido a que presenta doble militancia al estar acreditado como delegado territorial propietario, en asamblea celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, en el cantón de Atenas, provincia de Alajuela, por el Partido Nueva República (ver resolución 766-DRPP-2018 de las doce horas cuarenta y nueve minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho). En razón de lo anterior, deberá de

presentarse la carta de renuncia del señor Brenes González, con el recibido por parte de la agrupación política Nueva República, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea y nombrar el cargo vacante de un delegado territorial.

Asimismo, en la asamblea bajo estudio no se designó el Comité Ejecutivo suplente de conformidad con el artículo 67 inciso e) del Código Electoral establece *“Órganos de los partidos políticos. Sin perjuicio de la potestad autorreglamentaria de los partidos políticos para delimitar su propia organización interna, necesariamente esta deberá comprender al menos: (...) e) Un comité ejecutivo, designado por cada asamblea, integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias; además, contará con una persona encargada de la fiscalía.”*, por lo que deberá de realizar una nueva asamblea para designar los cargos pendientes del Comité Ejecutivo suplente.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación el comité ejecutivo suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido, en el caso del delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/mao
C.: Expediente N° n.º 097-2009, partido Unión Ateniense.
Ref.: No. 2465-2019